



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Lunes, 24 de mayo de 1971. — Número 62

Página 513

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 34

Con fecha 7 de mayo, el ilustrísimo señor Director general de Administración Local dice a mi autoridad lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de dos plazas de jefes de sección Grupo A) Administrativos, Subgrupo b) Escala Técnico-Administrativa, grado retributivo 19, y declarar “a extinguir” una plaza de subjefe de sección en la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la creación de plazas operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10,2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre.

La disminución de gasto que resulte en su día de la declaración “a extinguir” operará a los efectos de reducir el aumento de la expresada cuota complementaria para la Mutualidad derivado de las modificaciones aludidas en el apartado anterior. Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1969, la cual se mantendrá provisionalmente, sin que pueda ser rebajada en ningún caso.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación municipal interesada.”

Santander, 14 de mayo de 1971.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 973

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 34.—Sobre el visado a la creación de dos plazas de jefes de Sección en la plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander 513

Circular número 35.—Rectificación de la Resolución de la Dirección General de Administración Local sobre el visado a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Polanco, en el sentido de que la plaza que se amortiza es la de peón y no la de caminero 513

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander 513

Jefatura Provincial de Carreteras de Santander 514

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 514

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Enmedio ... 516

Ministerio de Educación y Ciencia 516

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega. 517

Juzgado Municipal número dos de Santander 517

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 517

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Arenas de Iguña, Los Corrales de Buelna, Torrelavega, Colindres, Santiurde de Toranzo, Laredo, Villafufre, Ruente, Liérganes, Camargo, Polanco y Cartes 519

CIRCULAR NUMERO 35

Con fecha 4 de mayo del actual año, el ilustrísimo señor Director general de Administración Local me dice cuanto sigue:

“Por haberse padecido error en la Resolución de este Centro Directivo

de 26 de febrero próximo pasado, por la que se visó la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Polanco (Santander), se rectifica dicha Resolución en el sentido de que la plaza que se amortiza es la de peón y no la de caminero en el grupo D) Subalternos, de la citada plantilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación municipal interesada.”

Santander, 14 de mayo de 1971.— El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 974

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

ANUNCIO DE DEMARCAACION

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de las minas próximas que por personal técnico de esta Sección de Minas darán comienzo las operaciones de demarcación de los permisos de investigación en los días que se citan:

Día 2 de junio de 1971: Número 16.114, “San Pedro Segunda”, solicitado con 198 pertenencias para mineral de cinc, en el término municipal de Santander, por don Pedro Ortiz de Elguía Sáez de Astiazu.

Día 7 de junio de 1971: Número 16.116, “Cuca”, solicitado con 857 pertenencias para mineral de cinc, en los términos municipales de Santa Cruz de Bezana, Santander, Camargo y Piélagos, por la “Sociedad Minera Picos de Europa, S. A.”

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 12 de mayo de 1971.— El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 951

**JEFATURA PROVINCIAL
DE CARRETERAS
DE SANTANDER**

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Don José Luis Cabarga Cayón.

Importe de la fianza: Diecinueve mil novecientas setenta y siete pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: S-551. Camino de Matienzo a Riva, Kms. 0 al 2. Bacheo, reperfilado y tratamiento superficial bituminoso.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público, con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Santander, 8 de mayo de 1971.—El ingeniero jefe (ilegible). 952

**ADMON. ECONOMICA
DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

*Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (cuota proporcional)
Ejercicio 1970*

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo determinado en el apartado 3 del artículo 12 de la Ley 41/1964, y en el artículo 45 del Decreto 2230/1966, se detallan a continuación los módulos de rendimiento correspondientes a la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, ejercicio 1970, aprobados por las respectivas Juntas Mixtas de funcionarios y contribuyentes, con ámbito en esta provincia.

Junta Mixta S.-1. Ejercicio de 1970

MODULO: LABOR DE SECANO

Zona marítima.—Coeficiente, 1,30.
Zona continental.—Coeficiente, 1,18.

Los módulos de rendimiento se obtendrán multiplicando los anteriores coeficientes por los distintos tipos evaluatorios de la cuota fija.

En los módulos citados se consideran incluidos los rendimientos de la ganadería dependiente. Para las explotaciones en aparcería, la distribución del módulo será del 50 por 100 para el propietario y el 50 por 100 para el aparcerero.

La zona continental comprende los siguientes municipios: Campoo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Pesaguero, Polaciones, Reinosa, Rozas, Los Tojos, Tresviso, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible, Bárcena de Pie de Concha, Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro Cillorigo, Pesquera, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa y Vega de Liébana. Los restantes municipios de la provincia quedan comprendidos en la zona marítima.

MODULO: VIÑEDO

El resultado de aplicar el coeficiente 1,20 a los distintos tipos evaluatorios de la cuota fija.

MODULO: FRUTALES

El resultado de aplicar el coeficiente 1,36 a los distintos tipos evaluatorios de la cuota fija.

Junta Mixta S.-2. Ejercicio de 1970

Los módulos de rendimiento se obtendrán multiplicando los distintos tipos evaluatorios de la cuota fija por los siguientes coeficientes:

MODULO: PRADERAS

Coeficiente, 1,15.

MODULO: PASTOS

Coeficiente, 1,15.

MODULO: MATORRAL

Coeficiente, 1,20.

MODULO: MONTE BAJO

Coeficiente, 1,18 y 239 pesetas por metro cúbico de madera.

MODULO: MONTE ALTO DE FRONDOSAS

Coeficiente, 1,15 y 350 pesetas por metro cúbico de madera. Indices correctores: Por desarrollo del módulo, roble, 104 por 100; haya, 96 por 100. Por facilidad de saca, mucha facilidad, 150 por 100. Poca facilidad, 60 por 100.

MODULO: ARBOLES DE RIBERA

Coeficiente, 1,15 y 245 pesetas por metro cúbico de madera cortada. Índice corrector: Por aprovechamiento,

árboles de más de 25 años, 130 por 100; árboles de 25 años, 100 por 100; árboles de menos de 25 años, 70 por 100.

MODULO: EUCALIPTAL

Coeficiente, 1,15 y 200 pesetas por metro cúbico de madera. Índice corrector: Por facilidad de saca, mucha facilidad, 125 por 100; poca facilidad, 75 por 100.

MODULO: PINAR

Coeficiente, 1,15 y 340 pesetas por metro cúbico de madera. Indices correctores: Por aprovechamiento, árboles de más de 20 años, 130 por 100 del módulo básico; árboles de 20 años, 100 por 100; árboles de menos de 20 años, 70 por 100. Por facilidad de saca, mucha facilidad, 125 por 100; poca facilidad, 75 por 100.

*Junta Mista S.-2, Ganadería
Ejercicio de 1970*

Los módulos de rendimiento se obtendrán multiplicando las cuotas fijas señaladas en la tarifa de ganadería independiente por los siguientes coeficientes:

Ganado bovino de leche, coeficiente, 1.

Ganado bovino de aptitudes mixtas, 1,10.

Ganado bovino de carne, 1,20.

Ganado bovino de recría, 1,12.

Ganado porcino de reproducción, 1,30.

Ganado porcino de recría, 1,10.

Ganado porcino de cebo, 1,20.

Ganado ovino de reproducción, carne y leche, 1,20.

Ganado caprino, 1,15.

Gallinas reproductoras, 1,25.

Gallinas para producción de huevos, 1,20.

Pollitas de recría, 1,20.

Pollos y patos para carne, 1,20.

Abejas, colmenas movilizadas, 1,20.

Santander, 11 de mayo de 1971.—El presidente de las Juntas Mixtas, José Leno Valencia. 968

**DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de abril de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Talleres de Reparación de Vehículos de Santander, con limitación de los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las ope-

raciones de servicios de reparación de vehículos, turismos, camiones, autobuses, tractores, motocicletas, bicicletas. Quedan igualmente incluidas las garantías efectuadas bajo cualquier tipo de contraprestación, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454 para el período del año 1971 y con la mención S.-55.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Prestación de servicios	22	332.200.000,—	2,00 %	6.644.000,—
Arbitrio provincial	44	332.200.000,—	0,70 %	2.325.400,—
			Total	8.969.400,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ocho millones novecientas sesenta y nueve mil cuatrocientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Nóminas de personal, compra de accesorios, distinción entre talleres de reparación general, electricidad de automóvil y carrocería, grado de mecanización de las diversas industrias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable

a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de abril de 1971.— P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria”.

Santander, 11 de mayo de 1971.— El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía. 969

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de abril de 1971:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Loza, Cristal, Porcelana, etc., de Santander, para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de venta de artículos y objetos artísticos y de adorno durante el año 1971 con la mención S.-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta de artículos y objetos de adorno y artísticos	25, a b, d, e, f.	13.062.500	20 y 22 %	2.750.000

Nota.—De la deuda global señalada se estiman deducidas las correspondientes a exportaciones, si las hubiera, no estando convenidas las cuotas que devengan las importaciones ni tampoco las de proveedores, satisfechas por éstos en origen, o repercutidas por los mismos en las facturas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en dos millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Importancia de ventas, clientela y naturaleza de los artículos y objetos vendidos. Emplazamiento del establecimiento, importancia de la localidad, calle dentro de la provincia y situación del mismo en la localidad. Personas dedicadas al negocio, incluidos familiares, sean o no asalariados. Valor excepcional, si le hubiera, de artículos y objetos, aisladamente considerados, como correctores, sucesos catastróficos, inundaciones, etc., etc.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la

Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1971.—
P. D., el Director general de Inspección e Investigación Tributaria”.

Santander, 10 de mayo de 1971.—
El delegado de Hacienda, Antonino Sístac Badía. 970

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Al día siguiente hábil después de cumplirse los veinte días, también hábiles, de la inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta pública de la siguiente

Parcela de terreno en Matamorosa, al sitio de Las Eras, número 39 del plano parcelario, de 297,5 metros cuadrados, tasada en 26.775 pesetas.

Enmedio, 14 de mayo de 1971.—El alcalde, Pablo González. 1.000

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ANUNCIO

Esta Subsecretaría anuncia subasta pública, que se celebrará el día 14 de junio de 1971, a las doce horas, en la sala de licitadores de la Sección de Contratación y Créditos de este Ministerio, Alcalá, número 34, planta quinta, para las obras que a continuación se indican:

1. Ampliación de la Escuela de Formación Profesional de Torrelavega, Santander.

Presupuesto de contrata: 5.465.189 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación requerida: Grupo C.

Fianza provisional: Dos por ciento del presupuesto anterior.

El proyecto completo y los pliegos de condiciones están de manifiesto en

la Sección de Contratación y Créditos, Alcalá, número 34, planta quinta, desde las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, también cerrado, la documentación correspondiente y el resguardo justificativo de haber consignado la fianza provisional, que podrá hacerse en metálico o títulos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales. También será admitido a dichos efectos el afianzamiento mediante aval bancario constituido en la forma establecida en el Reglamento General de Contratación y Orden ministerial de 10 de mayo de 1968 (“Boletín Oficial del Estado” del 18).

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., número....., enterado del anuncio inserto en el “Boletín Oficial del Estado” del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta pública de las obras de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto hace constar que conoce también el proyecto y pliego de condiciones que sirven de base a esta convocatoria, y se compromete, en nombre..... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: “con la rebaja del..... (en letra) por ciento, equivalente a..... (en letra) pesetas”).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean los fijados como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

A partir del día 17 de mayo de 1971, a las diez de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 9 de junio de 1971, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro General del Departamento, calle de Alcalá, número 34.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se ve-

rificará por la mesa de contratación el día, hora y lugar indicados al principio de este anuncio.

La documentación que deben presentar los licitadores, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, abono de gastos de inserción de este anuncio y demás detalles concernientes a la celebración de la subasta pública y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados.

Madrid, 11 de mayo de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Díez. 972

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, promovido por Ramiro Martínez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra Enrique Quevedo Lozano, mayor de edad, comerciante y vecino de Somahoz, y en virtud de resolución de hoy se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado, que se dirán, depositados en dicho demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de junio próximo, a las once horas.

Bienes objeto de subasta

Un televisor Vanguard, de 23", valorado en 15.000 pesetas.

Un ciclomotor Dervi, de 45 c. c., tasado en 1.000 pesetas.

Un tocadiscos Dual, tasado en 1.500 pesetas.

Una cafetera Arín, sólo un brazo, tasada en 2.500 pesetas.

Un frigorífico Termofrígido, pequeño, tasado en 1.100 pesetas.

Un frigorífico Odag, de 300 litros, tasado en 4.500 pesetas.

Diecisiete botellas licores, surtidos, de 3/4 litro, tasadas en 600 pesetas.

Una balanza Mobba, automática, de ocho kilos, valorada en 2.000 pesetas.

Tres cajas galletas Palacios, valoradas en 150 pesetas.

Cuatro jaulas cerveza, medio y cuarto litro, Aguila, con envases, tasadas en 500 pesetas.

Una barrica de vino, Entrena, de 62 litros, tasada en 500 pesetas.

Diez pares playeras, surtidas, tasadas en 200 pesetas.

Seis latas melocotón, medio kilo, el Cuplé, tasadas en 54 pesetas.

Doce frascos mayonesa Musa, 1/4, tasados en 180 pesetas.

Siete latas aceite Carbonell, de 3 y 5 litros, tasadas en 800 pesetas.

Cincuenta tabletas chocolate, Horno y Chobil, surtidas, tasadas en 300 pesetas.

Condiciones para la subasta

El tipo de subasta es el valor dado a los bienes objeto de ella, subastándose en los lotes realizados para las valoraciones de los mismos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los bienes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a 15 de mayo de 1971. — El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de cognición número 41/69, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Nicolás Premanes Viadero, representado por el procurador don Fermín Bolado, contra don Jesús Fuentes Soria, de esta vecindad, sobre reclamación de 18.154 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de junio próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el diez por ciento del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y siendo esta segunda subasta

se reducirá en un veinticinco por ciento el importe del avalúo.

Relación de los bienes

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", número 1033660.

Una calculadora "General Eléctrica", número 532314.

Importe total de la valoración, pesetas 14.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 13 de mayo de 1971.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos del comerciante Jesús García García, vecino de Torrelavega, con establecimiento de venta de muebles en el número 50 de la calle de Julián Ceballos, que gira bajo el nombre comercial de "Muebles Herga", en el que se ha dictado auto que, copiado en su parte sustancial, dice así:

"Auto.—En la ciudad de Torrelavega a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno. El señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el secretario dijo: Que debía aprobar y aprobaba íntegramente el convenio adoptado por los acreedores del suspenso don Jesús García García, vecino de esta ciudad, que gira bajo el nombre comercial de "Muebles Herga", en la junta celebrada el treinta de abril pasado y consistente en que el suspenso pagará la totalidad de sus créditos dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha en que quede firme esta resolución y sin devengar intereses los créditos, mandando a todos los acreedores del suspenso estar y pasar por dicho acuerdo aprobado. Librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia decano de Santander para que dirija mandamiento al Registro Mercantil de dicha capital, a fin de tomar la correspondiente anotación de indicado acuerdo en los libros del mismo, y publíquese edicto en el "Boletín Oficial"

de esta provincia anunciando y notificando a todos los acreedores del suspenso el presente acuerdo.

Así, por este su auto, lo acordó, mandó y firma dicho señor juez, doy fe.—Siro-Francisco García Pérez.—Ante mí, A. Llorente. (Rubricados)".

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia anunciando el acuerdo adoptado por los acreedores del suspenso, su aprobación y notificación a cuantas personas resulten acreedores del expresado suspenso, se expide este edicto, en Torrelavga a 12 de mayo de 1971.—El secretario, A. Llorente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y a instancia de don Santiago Alonsótegu Roncal y doña María Yolanda Cagigas Hervia, mayores de edad, solteros, empleado y oficinista y de esta vecindad, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santander del bien que luego se hará mención. Los exponentes son propietarios, en pleno dominio y por iguales partes indivisas, del piso tercero izquierda, entrando por la calle, de la casa de la parte del Norte del edificio señalado con el número uno (hoy número seis) de la calle de Barcelona, de esta ciudad de Santander, con sus habitaciones a derecha e izquierda, que consta de tres pisos, mansarda, todo de dobles habitaciones, y bohardilla, correspondiente a esta planta baja con más una superficie de setenta y siete metros nueve decímetros cuadrados, en la construcción de planta baja, destinada a la fabricación de conservas, al lado del Este de dicha casa, cuyo lote linda: Por el Oeste, su frente, calle de Barcelona; por el Sur o derecha, entrando, con casa de este lado y parte de la fábrica de conservas de don Casimiro y don Emilio Lanza; por el Norte o izquierda, camino viejo de Miranda, y por el Este o espalda, dicha carretera y parte de la fábrica de conservas de los citados don Casimiro y don Emilio Lanza, hoy Amparo Calleja. Dicho piso tiene una superficie útil de sesenta y tres metros cuadrados, distribuida en tres habitaciones y water y cocina, y linda: al Oeste, calle de Barcelona; al Este,

patio de la casa y casa número seis de Andrés del Río, antes camino viejo de Miranda; Norte, calle de Andrés del Río (antes camino viejo de Miranda), y Sur, piso tercero derecha del inmueble, y representa una participación del siete por ciento en los elementos comunes del edificio.

Concuerda con su original fielmente, y para que sirva de citación en legal forma a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, se expide el presente, en la ciudad de Santander a siete de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Don Alfredo Gorostegui y Corpas, juez de instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas con el número 305 de 1970, por imprudencia en la circulación, y en las que por resolución de esta fecha ha acordado llamar ante este Juzgado para que comparezca en término de diez días para recibirle declaración y sea reconocido por el médico forense, el lesionado Lorenzo Blanco Sánchez, de 43 años, viudo, hijo de María, natural de Ribadesella y sin domicilio conocido; ofreciéndosele el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a doce de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Alfredo Gorostegui Corpas.—El secretario (ilegible). 980

Francisco Gutiérrez Taeño, hijo de Emilio y Teresa, natural de Santander, Ayuntamiento y partido judicial de ídem, domiciliado en Santander, calle del Carmen, número 27, 5.º, provincia de Santander, nació el 29 de diciembre de 1947, de oficio pulidor, de estado soltero, sabe leer y escribir, perteneciente al segundo llamamiento del reemplazo de 1969, cuyas señas son: pelo moreno, cejas al pelo, ojos marrones, nariz normal, boca normal, labios normales, barba normal, particulares ninguna, estatura un metro seiscientos sesenta y siete milímetros, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la presente requisitoria, ante don Lorenzo Abián Binaburo, capitán de Ingenieros, juez instructor del Re-

gimiento Mixto de Ingenieros número 6, de guarnición en San Sebastián; bajo apersibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

San Sebastián, 13 de mayo de 1971. El capitán juez instructor, Lorenzo Abián Binaburo. 979

Don José María Ramos González, secretario del Juzgado de Instrucción de Villalpando (Zamora) y su partido,

Doy fe: Que en las diligencias preparatorias número 29/70, seguidas por amenazas contra Antonio González Mañanes, se ha practicado la siguiente tasación de costas, a cuyo pago ha sido condenado como autor de la falta tipificada por el artículo 565, número 5.º del Código Penal, en sentencia de 27 de febrero de 1971:

Reintegro papel oficio invertido, 230 pesetas.

Multa impuesta a referido Antonio González Mañanes, 500.

D. C. 11.ª.—Registro, 20.

Artículo 28, tarifa 1.ª—Tasas del juicio, 100.

D. C. 6.ª—Expedición 19 despachos, 950.

Artículo 31, tarifa 1.ª—Cumplimiento 7 órdenes y 5 despachos, 300.

Artículo 29, tarifa 1.ª—Ejecución sentencia, 30.

Pólizas Mutualidad Judicial, 400.

Total, 2.530 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a la figurada cantidad de dos mil quinientas treinta pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación al penado, cuyo domicilio se ignora, y que es factible se halle en la provincia de Santander, según se hace constar por el Juzgado de Paz de Valdeiras, y pueda formular en plazo de tres días las alegaciones que estime oportunas, expdo el presente, en Villalpando a once de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(Una firma ilegible). 962

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez comarcal de la villa de Santoña (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas que con el número 147/70 que en este Juzgado se ha seguido, se ha practicado, de conformidad con el Decreto de 18 de junio de 1959, la tasación de costas que a continuación se expresa:

Indemnización al perjudicado, por sentencia, 20.494 pesetas.

Reintegros del expediente, 150.
 Derechos de Registro, Dis. Com. 11,
 Tasas judiciales, 20.
 Derechos trámite juicio, tarifa 1.^a,
 artículo 28-3.^o, 200.
 Derechos diligencias previas, tarifa
 1.^a, artículo 28-3.^o, 30.
 Derechos ejecución sentencia, ar-
 tículo 29-3.^o, 30.
 Derechos expedición 10 despachos,
 Dis. Com. 6.^a, 500.
 Derechos cumplimientos 10 despa-
 chos, tarifa 1.^a-31, 250.
 Derechos dietas locomoción, Dis.
 Com. 14, 175.
 Derechos citaciones partes, Dis.
 Com. 14, 60.
 Derechos Mutualidad Judicial, 50.
 Multa impuesta en sentencia al con-
 denado, 500.
 Total, 22.459 pesetas.

Importa la anterior tasación de cos-
 tas la cantidad de veintidós mil cua-
 trocientas cincuenta y nueve pesetas,
 salvo error u omisión.

Y para que conste y dar traslado de
 la misma al condenado José Luis Re-
 mis Martínez, en ignorado paradero,
 y residente en Francia, por término de
 tres días, expido la presente, en San-
 toña a trece de mayo de mil novecien-
 tos setenta y uno.—(Una firma ilegí-
 ble). 965

Don Faustino Celada Pollan, secreta-
 rio del Juzgado Comarcal de Cas-
 tro Urdiales (Santander).

Doy fe: Que en el juicio de faltas
 número 141 de 1970, se ha practicado
 la tasación de costas que a continua-
 ción se expresa:

D. C. 11, por Registro, 20; artículo
 28, diligencias previas, 15; artículo 28,
 tasas judiciales, 100; artículo 29, eje-
 cución de sentencia, 30; D. C. 6, por
 cuatro despachos, 200; artículo 31,
 cumplimiento cuatro exhortos, 100;
 Mutualidad Judicial, artículo 21, 50;
 reintegros calculados, 105; indemniza-
 ción perjudicada, 400; artículo 10, seis
 por ciento tasación, 61,20. Total, pesetas
 1.081,20.

Importa la anterior tasación las fi-
 guradas mil ochenta y una pesetas con
 veinte céntimos, salvo error u omi-
 sión, que, caso de haberla, sería sal-
 vada.

Y para que conste y dar traslado de
 la misma al condenado Vicente Pérez
 Cavades, que se halla en ignorado pa-
 radero, por término de tres días, expi-
 do la presente, en Castro Urdiales a
 15 de mayo de 1971.—El secretario,
 Faustino Celada. 978

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Una vez finalizado el plazo de quin-
 ce días para reclamaciones y completar
 documentación que se concedía a los
 aspirantes a tomar parte en el concur-
 so-oposición para la provisión en pro-
 piedad de una plaza de bombero mu-
 nicipal, cuya lista provisional fue pu-
 blicada oportunamente, la Comisión
 Municipal Permanente de este Exce-
 lentísimo Ayuntamiento, en sesión de
 12 del actual, aprobó la de aspirantes
 admitidos y eliminados definitiva, que
 queda como sigue:

Aspirantes admitidos

Ricardo García-Pardo Arroyo, José
 María Gómez Moratinos, Maximino
 Gómez Rivas, Germán González Sán-
 chez, Jesús Francisco López Lucio,
 Angel Marañón Sierra, Benito de la
 Fuente Jimeno, Higinio Sánchez Gó-
 mez, José Ramón Toca González,
 José Luis Torcida Rodríguez y Ra-
 món Torcida Rodríguez.

Aspirantes eliminados

José Ramón Calonge Ruiz, Pedro
 Coz Bárcena, Félix Gómez Arenal y
 Ramón González Bárcena.

Santander, 14 de mayo de 1971.—
 El alcalde (ilegible). 997

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José López García ha solicita-
 do de esta Alcaldía licencia para aper-
 tura de una actividad de quitaman-
 chas, lavado y planchado de ropas, a
 emplazar en Nicolás Salmerón, núme-
 ro 3, bajo.

En cumplimiento del artículo 30,
 número 2, apartado a), del Reglamen-
 to de actividades molestas, insalubres,
 nocivas y peligrosas de 30 de noviem-
 bre de 1961, se abre información pú-
 blica por término de diez días hábiles,
 para que quienes se consideren afec-
 tados de algún modo por la actividad
 que se pretende establecer puedan ha-
 cer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto
 y puede consultarse durante las horas
 de oficina en la Secretaría de este
 Ayuntamiento.

En Santander a 13 de mayo de
 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Solicitada autorización por don Ma-
 nuel Castillo García para la instala-
 ción de fuel-oil en la fábrica de yeso
 "La Tahona", sita en el pueblo de
 La Serna, de este término municipal,
 se hace público por medio del presen-
 te anuncio para que todas aquellas
 personas que se consideren afectadas
 puedan, de conformidad con el Regla-
 mento de actividades molestas, insalu-
 bres, nocivas y peligrosas de 30 de no-
 viembre de 1961, hacer por escrito las
 alegaciones pertinentes en el plazo de
 diez días hábiles en la Secretaría de
 este Ayuntamiento, durante las horas
 de oficina.

Arenas de Iguña a 8 de mayo de
 1971.—El alcalde (ilegible). 961

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Solicitada por el contratista don
 Antonio Cabrero Gutiérrez la devolu-
 ción de la fanza definitiva que tiene
 constituida por las obras realizadas en
 el Grupo Escolar José María Pereda,
 de esta localidad, y ampliación del
 puente sobre el río Mortera, en el pue-
 blo de Coa, se hace público, en cum-
 plimiento de lo dispuesto en el artículo
 88 del vigente Reglamento de Contra-
 tación de las Corporaciones Locales
 de 9 de enero de 1953, a fin de que
 durante el plazo de quince días pue-
 dan formularse las reclamaciones a que
 haya lugar.

Los Corrales de Buelna, 11 de mayo
 de 1971.—El alcalde, Fernando Se-
 nach Garrido. 960

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por don José María Horcajo Esteban se solicita permiso de este Exce-
 lentísimo Ayuntamiento para instalar
 en el Paseo Fernández Vallejo, núme-
 ro 24, bajo, una cámara frigorífica
 de 1,50 CV.

Durante el plazo de ocho días se
 admitirán reclamaciones.

Torrelavega, 13 de mayo de 1971.—
 El alcalde (ilegible). 950

Durante el plazo de quince días pue-
 den formularse reclamaciones a la ma-
 trícula de solares sin edificar, de este
 término municipal, correspondiente al
 año actual.

Torrelavega, 11 de mayo de 1971.—
 El alcalde (legible). 959

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Colindres, 19 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santiurde de Toranzo, 5 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). 925

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Terminadas las operaciones de renovación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1970, de conformidad con lo señalado en el artículo 100-5 del Reglamento de Población, reformado por Decreto 65/1971, se expone al público, juntamente con los resúmenes numéricos, por espacio de quince días, a efectos de presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que consideren oportunas en cuanto a inclusiones, exclusiones y clasificación de cada habitante.

Laredo, 6 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). 946

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las siguientes cuentas, correspondientes al último ejercicio de 1970:

1.ª Cuenta general del presupuesto ordinario.

2.ª Cuenta de administración del patrimonio.

3.ª Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y dictámenes, permanecerán en período de exposición por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen reglamentariamente.

Villafufre, 7 de mayo de 1971.—El alcalde, Alfredo Ruiz López. 956

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1970, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del mismo año, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días y ocho más, al objeto de reclamaciones, según previene la Ley de Régimen Local.

Ruente, 6 de mayo de 1971.—El alcalde, Augusto Terán. 936

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto ordinario y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1970, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por cualquier habitante del término municipal o persona interesada las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes.

Liérganes, 6 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). 917

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por el vecino de Maliaño don Agapito Salcines Llata se interesa licencia para la instalación de un taller mecánico dotado de tornos, fresadora y taladro en una nave de reciente construcción, sita en el lugar de Montezuco (Maliaño).

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 12 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). 992

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

EDICTO

Solicitada autorización por Estrada-Butano para una actividad destinada a instalación de gas propano en unas viviendas de la Cooperativa San Salvador, con un depósito para su distribución, con emplazamiento en el sitio de "La Cadena", del barrio obrero, en este municipio, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles siguientes a esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Polanco, 15 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). 994

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de construcción de la Casa Clínica de Polanco, don José María Velar Poo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en un plazo de quince días.

Polanco, 12 de mayo de 1971.—El alcalde, J. Cabrero. 987

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobada por la Corporación municipal la ordenanza para la prestación del servicio gratuito benéfico-sanitario, con arreglo a los artículos 59 y concordantes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se halla expuesto al público el expediente en Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 109 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Cartes, 15 de mayo de 1971.—El alcalde (ilegible). 991

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971